



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANA MARICELA FLORES MOO, QUIEN SE OSTENTA COMO SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE. - - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: CUDADANOS LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, Y CARLOS JULIAN ARTEAGA ABREU, REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.-

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/10/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadanía** promovido por la Ciudadana Maricela Flores Moo, quien se ostenta como Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, por Violencia Política en Razón de Género. **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dicto un acuerdo el día de hoy cinco de noviembre del año en curso. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **cinco de noviembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte**, constante de seis hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/10/2020.

ACTORA: CIUDADANA MARICELA FLORES MOO, SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CIUDADANOS LUIS FELIPE MORA HERNANDEZ Y CARLOS JULIAN ARTEAGA ABREU, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

ACTO IMPUGNADO: VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con esta fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con: **a)** el estado que guardan los presentes autos; **b)** con el escrito de fecha de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, remitida por el Profesor Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche; y **c)** con la documentación remitida por el Licenciado Carlos Julián Arteaga Abreu, Representante Legal del mismo Ayuntamiento; documentación toda que fuera enviada al correo institucional con fechas treinta de octubre y cuatro de noviembre, ambas del año en curso, respectivamente y recepcionada en la misma vía a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, los días tres y cinco de noviembre de la presente anualidad, respectivamente. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS: -----

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana".



MAGISTRADO INSTRUCTOR

SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA

Ciudadanía promovido por la Ciudadana Maricel Flores Moo, en su calidad de Síndica Jurídica del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, en contra de los ciudadanos Luis Felipe Mora Hernández y Carlos Julián Arteaga Abreu, Presidente Municipal y Representante Legal del aludido Ayuntamiento, respectivamente.-----

2. Que la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones electrónicas a través de sus respectivos correos electrónicos el pasado veintiocho de octubre de la presente anualidad a la promovente, y por oficio a las autoridades responsables, quedando desde ese entonces debidamente notificados.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el plazo inició el día veintinueve de octubre y concluyó el día cuatro de noviembre, ambos del año en curso, siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción del correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, de este órgano jurisdiccional electoral local (implementado para tal fin de acuerdo a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica) que no se registró alguna promoción relativa a medios de impugnación en el plazo mencionado; consecuentemente el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez; -----

ACUERDA:

PRIMERO: Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme la resolución** emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, relativa al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2020, señalado al rubro.-----

SEGUNDO: Toda vez que la presente sentencia ha quedado firme, notifíquese lo anterior al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para los trámites y efectos del registro correspondiente y adjuntándose el formato respectivo, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartados 3 y 5, 4 apartado B, fracción III y IV, 7, 10 apartado 1, y transitorio Tercero de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género emitido por el Instituto Nacional Electoral.-----





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana".



MAGISTRADO INSTRUCTOR

SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA

TERCERO: Acumulación. Se tiene por presentado al Profesor Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, con el escrito datado el treinta de octubre de la presente anualidad, mediante el cual solicita que se le permita dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía citado al rubro, a través de un convenio de pago mediante el cual se compromete a reintegrar a la Ciudadana Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del mencionado Ayuntamiento, el importe completo que resulta de la suma de las cantidades que la promovente dejó de percibir, por medio de cinco pagos parciales conforme a las fechas y cantidades consignadas en dicho escrito, mismo que se acumula a los autos para que obre como corresponda.-----

Y toda vez que el documento remitido por la autoridad responsable consiste en un escrito y no en un convenio celebrado entre las partes con todas las formalidades de ley, se hace saber al Profesor Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, que para que este órgano jurisdiccional electoral local pueda estar en posibilidad de determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO¹ de la resolución de referencia, que en el caso de celebrarse con todas las formalidades de ley, un convenio de pago entre las partes, la autoridad responsable deberá remitir copia certificada de dicho documento al día siguiente de su firma.-----

Asimismo, se hace saber a la autoridad responsable, que para el cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la referida resolución, se le concede el término improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea debidamente notificado del presente acuerdo, apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa.-----

CUARTO: Acumulación. Se tiene por presentado al Licenciado Carlos Julián Arteaga Abreu, Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, adjuntando también la siguiente documentación: - - - -

1. Dos imágenes a color, relativas a la evidencia del momento en que se fija el resumen de la resolución de fecha veintiocho de octubre de la presente

¹ "CUARTO: Se ordena al ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ordene la realización de los actos administrativos necesarios para reparar el derecho vulnerado a la actora y provea todo lo necesario para reintegrar a la ciudadana Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del mencionado Ayuntamiento, las cantidades que dejó de percibir, de conformidad con lo establecido en el Considerando SEXTO de la presente resolución."





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana".



MAGISTRADO INSTRUCTOR

SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA

anualidad, en el espacio destinado para los estrados físicos del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche.-----

2. Una imagen a color de la evidencia del momento en que se entregan los oficios de respuesta a la actora.-----
3. Copias certificadas en archivo pdf del oficio número PMC/SM/401/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, dirigido a la Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del H. Ayuntamiento de Calakmul, signado por Prof. Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 2 hojas, incluyendo certificación.-----
4. Copias certificadas en archivo pdf del oficio número PMC/SM/402/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, dirigido a la Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del H. Ayuntamiento de Calakmul, signado por Prof. Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 2 hojas, incluyendo certificación.-----
5. Copias certificadas en archivo pdf del oficio número PMC/SM/403/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, dirigido a la Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del H. Ayuntamiento de Calakmul, signado por Prof. Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 2 hojas, incluyendo certificación.-----
6. Copias certificadas en archivo pdf del oficio No. PMC/DOIC/260/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, con el asunto: se gira instrucción, dirigido al Lic. José Manuel Orozco Martínez, Jefe del Departamento de Investigación del Órgano Interno de Control, signado por el Lic. Alfredo Suarez Dennis, Director del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 2 hojas, incluyendo certificación.-----
7. Oficio número PMC/DOIC/261/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, con el asunto: contestación de oficio, dirigido Ing. Moisés Carreón Carrero 6to Regidor del H. Ayuntamiento de Calakmul; Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del H. Ayuntamiento de Calakmul, signado por el Lic. Alfredo Suarez Dennis, Director del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 1 hoja.-----
8. Certificación en archivo pdf del Oficio marcado con el número PMC/DOIC/261/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del H. Ayuntamiento de Calakmul y Ing. Moisés Carreón Carrero Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Calakmul, signado por Mtro. Eduardo Marcial Tellez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 1 hoja.-----
9. Copias certificadas en archivo pdf del oficio No. PM/DOIC/098/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, dirigido al Lic. Alfredo Suarez Dennis, Director del Órgano Interno de Control, signado por el Lic. José Manuel Orozco Martínez, Jefe del departamento de Investigación del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, consta de 2 hojas, incluyendo certificación.-----

Documentación que se acumula a los autos para que obre confirme a derecho corresponda.-----





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana".



MAGISTRADO INSTRUCTOR

SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA

En consecuencia, se tiene al Licenciado Carlos Julián Arteaga Abreu, Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, dando cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional electoral local en la sentencia de fecha veintiocho de octubre del año en curso, relativo a dar respuesta a las distintas peticiones escritas realizadas por la parte actora², así como también a la garantía de satisfacción³.-----

QUINTO: Apercibimiento. Notifíquese de nueva cuenta al Profesor Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, que, deberá elaborar y aprobar los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de dicho Ayuntamiento, conforme a lo ordenado en el resolutivo QUINTO⁴ de la resolución de fecha veintiocho de octubre del año en curso, recaída en el expediente citado al rubro.-----

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta días naturales para la elaboración de dichos lineamientos, quedando apercibido, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa.-----

Notifíquese electrónicamente a la promovente, por oficio a las autoridades responsables y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas de la presente resolución; y a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor, por ante la ciudadana Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----

² "...se ordena a las autoridades responsables, que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución, ofrezcan respuesta por escrito a los diversos oficios o solicitudes que la parte actora haya dirigido a las distintas áreas que conforman el Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, y una vez hecho lo anterior, informen y acrediten a esta autoridad el debido cumplimiento a lo ordenado, por lo que, también se vincula al Presidente Municipal del multicitado Ayuntamiento para el cumplimiento del presente considerando."

³ "...como **garantía de satisfacción**, se ordena al citado Ayuntamiento que el resumen de la presente sentencia que se inserta a continuación se fije en el espacio destinado para sus estrados físicos."

⁴ "**QUINTO:** Se ordena al Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche que, a la brevedad, elabore y apruebe los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de dicho Ayuntamiento."





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana".



MAGISTRADO INSTRUCTOR

SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Instructor.

Maestra Nirian del Rosario Vila Gil.
Secretaria General de Acuerdos interina.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (5 de noviembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaria con su debida notificación. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

